

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, los Artículos 448, 449 y 450 inclusive, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 448.- DENOMINASE “Costa de los Pájaros” a la calle que corre de Oeste a Este y adyacente al Sur de los Macizos 34 y 16 de la Sección J; y adyacente al Norte del Macizo 35 de la Sección J y la línea de máxima marea de la Bahía Golondrina.”

“ARTICULO 449.- DENOMINASE “Las Garzas” a la calle interior al Macizo 34 de la Sección J, adyacente a las Parcelas 6, 9, 10 y 5 del Macizo 34 de la Sección J.”

“ARTICULO 450.- DENOMINASE “Las Bandurrias” a la calle que corre adyacente al Macizo 34 de la Sección J al Oeste y a la calle que corre adyacente al Macizo 16 de la Sección J al Este.”

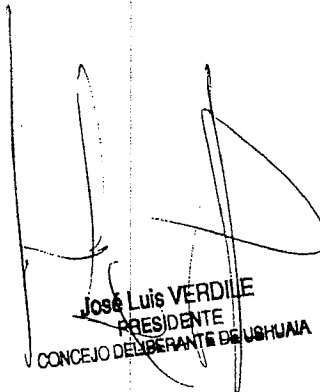
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3511

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/03/2009.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor B. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación/Parlamentaria



USHUAIA, 14 ABR 2009

VISTO el expediente N° CD-2149-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, los artículos 448, 449 y 450 inclusive.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 187 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3511, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, los artículos 448, 449 y 450 inclusive. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 489 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia